

EL REGISTRO OFICIAL

DEL

Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Viernes 31 de Mayo de 1872.

Núm. 30.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Mayo 11 de 1872

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En vista de la consulta de la Municipalidad de esa Capital, con motivo del Supremo decreto que declara libre el comercio de la nieve; se ha servido S. E. el Presidente en acuerdo de 29 de Abril último expedir el decreto que sigue:

“Visto este expediente elevado por el Prefecto de Moquegua en el que la Municipalidad de Tacna pide se le abone por los fondos fiscales, el producto de mil doscientos cincuenta soles anuales en que actualmente se halla rematado el ramo Municipal del espendio de la nieve en aquella ciudad; y teniendo en consideración que al declararse en el Supremo decreto de 11 de Marzo último, libre el ejercicio de la industria de la venta de nieve en la República, se ha dispuesto tambien, que por las Cajas fiscales respectivas se recaude el gravámen impuesto al quintal de dicho artículo y que de ese mismo producto debe indemnizarse al Municipio de Tacna del ingreso de que se halla en posesion por el espesado ramo, a fin de que no sufra perjuicio alguno esa poblacion; se resuelve: que por la Caja Fiscal de Tacna se abone á la Municipalidad de aquella Capital en mesadas proporcionadas la referida cantidad de mil doscientos cincuenta soles que debia percibir por el espesado ramo. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento y para que dicte las disposiciones convenientes, respecto al modo como ha de verificarse el cobro del impuesto que debe satisfacerse por el espendio del referido artículo.”

Que transcribo a US. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á US.

Manuel Santa Maria.

Tacna, Mayo 21 de 1872.

Trascribese a la Caja fiscal y á la II. Municipalidad de esta Capital publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

Lima, Mayo 17 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

S. E. el Presidente en acuerdo de 25 de Abril último, ha tenido a bien expedir el decreto que sigue:

“Teniendo en consideración: que habiendose designado por la resolu-

cion Legislativa de 25 de Setiembre de 1845 la cantidad de ocho mil soles anuales por otros tantos años para dar agua a la quebrada de Huanoeros, es necesario realizar esa obra por cuanto de ella depende el vasto desarrollo que tomará la Agricultura en el Departamento de Moquegua formando así una verdadera fuente de riqueza nacional, se dispone: que una comision de Ingenieros que se nombre por el Ministerio del Ramo se encargue desde luego de verificar los estudios, levantar trazos, planos, y formar el presupuesto de la mencionada obra debiendo aplicarse el gasto a la partida 947 pliego I.º del Presupuesto General vigente.”

Que transcribo á US para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde a US.

Manuel Santa Maria.

Tacna, Mayo 21 de 1872.

Trascribese a la Caja Fiscal y al Subprefecto de Moquegua para su conocimiento, acúsesse recibo publíquese y archívese.—Rúbrica de Sr. Prefecto.

Lima, Mayo 15 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Con esta fecha se ha dispuesto que el ayudante de Ingeniero D Miguel Masias, se ponga a disposicion del Ingeniero de Estado D. Jacobo Lopez Castilla, para el desempeño de las comisiones encomendadas á dicho Ingeniero en el puerto menor de Ancon.

Dígolo á US. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

Manuel Santa Maria.

Tacna, Mayo 23 de 1872

Acúsesse recibo, trascribese a la Caja Fiscal, publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

Lima, Mayo 17 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

En la fecha se ha dispuesto que el Sarjento Mayor D. Manuel Angulo, preste sus servicios á las inmediatas ordenes de esa Prefectura con el haber de su clase que se le abonará por la Caja Fiscal del mismo Departamento, con cargo al saldo de las partidas del pliego I.º del presupuesto vigente.

Lo comunico a US. para inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Alejandro Saco.

Tacna, Mayo 23 de 1872.

Trascribese a la Caja Fiscal, acúsesse recibo, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, BENEFICENCIA Y INSTRUCCION

Lima, Mayo 1º de 1872.

Nómbrase Rector del internado de San Carlos con el haber de dos mil soles anuales aplicables á la partida de gastos extraordinarios del Ministerio de Instruccion, al Rector del Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe Dr. D. José Carlos Maza; y en reemplazo de éste á D. José Antonio Godoy Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—García.

Lima, Mayo 1.º de 1872.

Siendo necesario que se conozca el estado en que se encuentra hoy la Universidad de Lima, así en el país, como en el extranjero, y no ménos conveniente que los profesores que la componen, tengan la facilidad de poder imprimir, sin gasto alguno de su parte, los productos de sus investigaciones científicas ó literarias, destinados ántes de ahora á permanecer inéditos, se resuelve: que dentro de ocho meses, contados desde esta fecha ó ántes si fuese posible, se dé á luz un periódico semanal de la Universidad, cuyo título será “Revista universitaria,” en el cual se insertarán los programas aprobados por las facultades, los discursos académicos y cuanto juzgase el Consejo universitario útil para el adelantamiento de estas; y que, á partir de la indicada fecha, comiencen tambien á publicarse la antigua Gaceta médica.

Y no bastando los fondos de la Universidad para hacer frente á los gastos que exige el establecimiento en su propio local de una imprenta destinada exclusivamente á la impresion de dichos periódicos y de los libros útiles á la enseñanza, á jercicio del mismo Consejo, dictense las órdenes necesarias para que el Ministro Plenipotenciario de la República en Estados Unidos compra y remita una imprenta que sirva á los objetos indicados. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—García.

Lima, Mayo 4 de 1872.

Visto este oficio; y siendo conveniente distribuir los estudios de matemáticas elementales de la manera indicada por el decano de la facultad de ciencias de la Universidad de

San Marcos, en el adjunto oficio; se dispone: que los expresados estudios se dividan en dos cátedras; una de Cálculo y Geometría y otra de Trigonometría plana y esférica, que será enseñada por el método analítico, y Secciones cónicas, ramos que que darán agregados á la asignatura de Topografía. El Dr. D. José Carlos Maza, desempeñará la primera siendo adjunto de ella el Dr. D. Ramon Valdivia; y el Dr. D. Adria o Benítez, profesor adjunto de Topografía, enseñará los demas ramos que se agregan á esta cátedra, formando una sola asignatura, y quedando su primada por ahora a enseñanza de Geodesia. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Masias.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Lima, Marzo 20 de 1872

Siendo necesario proceder á la incineracion de los timbres y perforacion del papel sellado sobrantes del biénio anterior y que existen depositados en la administracion de especies valoradas de la Dirección de Rentas; se dispone: que una junta compuesta de los Directores de Contabilidad y de la Casa de Moneda, del Decano del Tribunal Mayor de Cuentas y del Escribano del mismo Tribunal, se constituya en el local de la Administracion enunciada el día que señale el Director de Rentas y previo recuento de las mencionadas especies, ordene la incineracion de los primeros y perforacion del segundo, asentándose el acta respectiva. Téngase esta disposicion por regla general para lo sucesivo, entendiéndose que esta operacion se practicará en adelante en los ocho primeros dias del mes de Marzo de cada año en que principie el nuevo biénio. Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—Masias.

Lima, Abril 19 de 1872.

Visto el presente oficio del Administrador de la Aduana de Arica; y teniendo en consideracion, que para el cobro de los derechos de importacion de las mercaderías despachadas para el consumo, debe estarse á la tarifa de derechos, consignada en el Reglamento de Comercio y no al arancel de avalúos en que solo se considera ese derecho para facilitar las operaciones, como está declarado por resolucion suprema de trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve: que las franjas, trenzas y demas tegidos de oro ó plata finos, no se encuentran en el caso de satisfa-

cer el derecho del tres por ciento, como equivocadamente aparece consi-
derado en la partida mil setecientos
noventa y tres del arancel vigente si
no el de veinticinco por ciento, con
forme á la tarifa, por no haberse
fijado un derecho especial; apruéba-
se la resolución dictada por el Admi-
nistrador de la Aduana de Arica, en
veintisiete de Enero último, dispo-
niendo que á las franjas, trenzas y
demas tegidos de oro ó plata finos,
se les cobre el derecho de veinticin-
co por ciento; debiendo satisfacerse
el tres por ciento, únicamente por
hilado, canutillo, lentejuela etc. de
las mismas materias, así como por
los de mas artículos á que se ha seña-
lado este derecho; y se dispone; que
tanto por la referida Aduana como
por las demas de la República, se
proceda en el dia en vista de las pó-
lizas y datos necesarios, á rectificar
las liquidaciones de los despachos que
se hayan ejecutado de las menciona-
das mercaderías, formando los mas
cargos que resulten por los derechos
dejados de cobrar, á partir desde el
mes de Abril de mil ochocientos se-
tenta, que harán efectivos los intere-
sados, conforme al Reglamento de
Comercio; y en su caso, los empla-
dos que cometieron el error.—Regis-
trese, comuníquese publíquese.—
Rúbrica de S. E.—Masias.

Lima, Abril 13 de 1872.

"Visto el presente oficio del Visi-
tador de las Aduanas del Sur; y sien-
do necesario dictar las reglas que de-
ben observarse para la exportación
de las barras de plata ú oro que se
efectúa por el puerto de Arica, proce-
dentes del territorio boliviano, á fin
de evitar los abusos que pudieran
cometerse, exportando las pastas que
se extraen de los minerales de la
República, cuya exportación está
prohibida por resolución suprema de
10 de Mayo último; se dispone: 1.º
desde el mes de Junio próximo, las
guías con que se conducen las bar-
rras de plata y oro, procedentes de
la industria minera de Bolivia, y
que deben presentar los interesados
al Administrador de la Aduana de
Arica para ser exportados al extran-
jero, serán certificadas por el Cón-
sul de la República en ese Estado,
que exista en el lugar de la proce-
dencia del artículo ó en el mas inme-
diato, acreditándose en dicha diligen-
cia, tanto la autoridad del funciona-
rio boliviano que las expida, como
ser del mismo la firma que las auto-
rizá, sin cuyo requisito no se permi-
tirá el embarque: 2.º las diferencias
ó excesos que resulten al tiempo del
reconocimiento de las barras, com-
paradas con las que aparezcan de
las guías, serán penadas con derechos
dobles, con arrazgo al impuesto que
existat para la exportación al extran-
jero de las barras de procedencia na-
cional: 3.º Caeran en comiso las
barras de uno y otro metal, en que
se pruebe q' las guías que para su ex-
portación se presenten, hayan sido
falsificadas, y serán adjudicadas á los
descubridores ó denunciante, en el
mismo orden determinado en el Re-
glamento de Comercio para los ca-
sos de contrabando: 4.º Serán igual-
mente decomisadas las mismas bar-
rras, cuando se sorprendan á bordo
ó en el acto del embarque sin la

guía correspondiente, expedida en el
orden que determina el artículo
1.º.—Regístrese, comuníquese y
publíquese.—Rúbrica de S. E.—Ma-
sias.

Lima, Mayo 3 de 1872.

Señor Ministro de Estado en el Des-
pacho de Hacienda.

El Cónsul de la República en
Amberes, dice en nota fecha 31 de
Marzo último, lo que sigue:

"Me es honroso remitir á US. una
razon detallada de la importación
directa del Perú á esta plaza, duran-
te el año de 1871.

"Por el cuadro adjunto, vendrá
US. en conocimiento de que, el gua-
no es el único producto del Perú, cu-
ya importación á esta plaza se hace
en gran escala; siendo casi nula la
parte que corresponde á los otros
artículos.

"La demanda del guano del Perú
se hace cada dia mas considerable,
siendo de notarse que, sin embargo
de la gran competencia que con
varios otros guanos artificiales tratan
de hacerle, su venta aumenta á medi-
da que el agricultor se convence, tan-
to de su superioridad sobre los otros
obonos, cuanto de los grandes bene-
ficios que su empleo le reporta.

"La exportación para nuestro país
progresá cada dia mas, pudiendo es-
timar la salida de buques de vela de
este puerto para el del Callao en uno
mensual. Hubiera deseado poder
mandar á US., al mismo tiempo, un
cuadro sobre dicha exportación, pero
lo difícil que es á este Consulado pro-
curarse los datos suficientes para for-
mar uno que, pudiera dar una idea
exacta sobre el comercio de esta pla-
za con el de la República, ha hecho
que me abstenga de remitirlo por
ahora, reservándome hacerlo, una
vez que el Supremo Gobierno esta-
blezca el sistema de facturas visadas
por los Cónsules en el extranjero; sis-
tema sumamente ventajoso bajo
todos aspectos y sobre el que ya he
hablado á US. en mi comunicación
de 14 de Octubre del año próximo
pasado."

Que tengo el honor de transcribir á
US. con remisión del cuadro á que se
hace referencia, para su conocimien-
to y fines convenientes.

Dios guarde á US.

J. J. Loayza

Lima, Mayo 7 de 1872.

Acúcese recibo y publíquese con
el documento anexo.—Masias.

Lima, Mayo 14 de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento
de Moquegua.

El Supremo Gobierno con fecha
30 de Diciembre último, ha expedi-
do la siguiente resolución:

"Visto este oficio y teniendo en
consideración que es legal el im-
puesto de cinco centavos que á favor
de la Beneficencia de Arica graba so-
bre cada fanega de guano que se in-
troduce al Departamento de Moque-
gua, se dispone que ese mismo im-
puesto se siga pagando á dicha Be-
neficencia en la forma acostumbrada;
debiendo el respectivo comisio-
nado Fiscal cargar este nuevo gasto

al precio del artículo: por lo tanto,
queda ampliado en tal sentido el de-
creto de 7 de Agosto último, por el
cual se ha reglamentado el expendio
y administración del guano, des-
tinado á la agricultura del Sur de la
República. Comuníquese y rúbri-
que se.—Rúbrica de S. E.—Masias."

Que trascirbo á US. para su co-
nocimiento y demas fines.

Dios guarde á US.

P. el D.

E. G. Monterroso.

Tacna, Mayo 21 de 1872

Trascíbase á la Beneficencia de
Arica, al espendedor Fiscal del Hua-
no y a la Caja Fiscal para su inte-
lijencia y cumplimiento, acúcese re-
cibo, publíquese y archívese.—Rú-
brica del Sr. Prefecto.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Lima, Abril 17 de 1872.

Apruébase el remate que ante la
junta de Almonedas del Callao tuvo
lugar el 12 del presente mes, para
construir las treinta casas oficinas en
los puertos de Mejillones, Pisagua,
Arica, Ilo, Islay, Mollendo, Quilca,
Chala, Tambo de Mora, Cerro Azul,
Arcon, Chancay, Huacho, Supe,
Huarney, Casma, Chimbote, Sa-
nanco, Santa, Islas de Guañape, Sa-
lavery, Huanchaco, Malabrigo, Pa-
casmayo, Eten, Pimentel, San José,
Sechura, Payta y Tumbes, conforme
al plano y especificaciones que
obran en este expediente, aceptándo-
se como mejor postor á D. Eduar-
do Parodi, que ofrece hacer cada
una, por la suma de mil noventa y
nueve soles: En consecuencia y de
acuerdo con lo resuelto en 15 de
Febrero último: concedese al rema-
tista veinte dias de plazo despues de
firmada la escritura, para que pre-
pare los materiales y dé principio á
los trabajos, que deberán concluirse
en el término de tres meses impro-
rogables; previniendo que será de
cuenta del contratista, la nivelación
del terreno que ocupe cada capita-
nía, y se abonará el importe de ellas
cuando se presenten los certificados
del Administrador de la Aduana y
capitan de puertos respectivos, en
los cuales se demuestre haberse eje-
cutado la obra conforme á las ba-
ses antedichas, que se remitirán en
copia al Comandante General de
Marina para que las comuniqué
á las autoridades mencionadas. Gí-
rense por separado los órdenes ne-
cesarios para que un jefe de la Ar-
mada se constituya en cada uno de
esos puertos, acompañado del con-
tratista ó del que lo represente, y
señale los lugares mas adecuados en
que deban construirse las oficinas,
páse al Ministerio de Hacienda para
que ante quien corresponda se ex-
tienda la respectiva escritura, con-
forme a las bases establecidas para
el remate, y con las seguridades
convenientes. Comuníquese y regis-
trese.—Rúbrica de S. E.—Gutierrez.

Presupuesto para cada una de las
Capitanías de los puertos de la Re-
pública.

Area plana.

Sobre una área plana de 270 va-

ras cuadradas planas, se construirá
cada una de las capitanías de puerto,
teniendo 15 varas lineales de frente
y 18 varas de fondo.

Distribucion.

Cada capitanía constará de lo
siguiente: corredor, salon para oficia-
na, dos piezas en el costado izquier-
do para alojamiento del capitan de
puerto, un cuarto reservado, come-
dor, cocina y corral.

Materiales que se empleará en la
construcción.

Los cimientos serán de estacas de
al garrobo, o lumas gruesas, tenien-
do estas una vara de altura, procura-
ndo darles alquiran antes de in-
troducirlas en el terreno. Su coloca-
ción será de 2 en 2 varas.

Las soleras bajas, altas y contra
soleras serán de pino oregon de 5
4: estas serán clavadas con clavos
de 8 pulgadas sobre las estacas. Los
piés derechos serán de la misma
clase de madera que las soleras y de
3 4, distando uno de otro setenta
y cinco centívaras: estos llevarán
torna puertas y diagonales.

Los quinchas serán formadas con
tablas de pino de una pulgada de es-
pesor interiormente; y por el exte-
rior planchas de fierro galvanizado.
En los cuatro ángulos diedros del
edificio se colocarán pedazos de ta-
blas que figuren piedras labradas.
Todo el contorno inferior llevará un
zócalo de madera de 12 pulgadas de
altura. Los techos llevarán cuarter-
nería de pino oregon de 2 8 ajun-
quillada, con tabicás y tocaduras. So-
bre la indicada cuarternería, se colo-
cará tablas de pino oregon machim-
brado de una pulgada de espesor.
Sobre las tablas llevará una torta de
barro de dos pulgadas de espesor.

Los pavimentos serán de pino o-
gon machimbrado sobre cuarternería
de 3--4 separándose entre si los cuar-
tones 50 centívaras.

El pavimento de la cocina será de
ladrillo, y el del patio y pasadizos,
empedrado con piedra pequeña.

En el contorno del patio irá una
vereda de madera, de una vara de
latitud y de igual extension volará
el alar en el ojo del patio.

Las puertas serán enrasadas con
jambas y herrajes correspondientes.

Las ventanas llevarán rejas de fie-
rro, y drieras, jambas y herrajes ne-
cesarios.

Todo lo de madera y fierro será
pintado al óleo con tres capas; excep-
tuando el interior que irá empapado
sobre lienzo crudo; la cocina al
temple y el exterior con pintura al
óleo y arena, para figurar piedra.

El corredor llevará cuatro colum-
nas de pino oregon 6--6 con sus
respectivas bases y capiteles; sobre
estos irá una madre de pino oregon
de 4-12 para que sirviendo de friso,
continúe el arquitebo y cornisa de
un orden toscano. Para mas porme-
nores se remiten los dos planos ad-
juntos.

Lima, 6 de Febrero de 1871—Fir-
mado.—Jacobó Lopez Castilla.

Lima, á 26 de Abril de 1872.

Vista la presente consulta del Ca-
jero Fiscal de Callao, sobre si los
sueldos de los individuos de tropa,
que reputa aumentados con los vein-
te centavos diarios mandados dar pa-

ra rancho por decreto de 19 de Marzo de 1867, se hallan comprendidos en el de 21 del mes próximo pasado; y teniendo en consideración que el diario para rancho de la tropa no aumenta el haber señalado á esta en el Reglamento de 12 de Julio de 1855, porque el beneficio que con él recibe, lo compensa pagando integras las estancias de hospitalidades con que antes gravaba al Erario; y porque no se toma en cuenta para computar sus goces por retiro, invalidez ú otra causa; se declara que el decreto de 21 del mes anterior comprende á todos los individuos del Ejército y Armada, con inclusión de las gratificaciones que respectivamente estan designadas en los reglamentos vigentes; debiendo, por consiguiente, continuarse abonando á la tropa los veinte centavos diarios. Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Gutiérrez*.

Lima, Mayo 17 de 1872.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento de Moquegua.

Por disposición de S. E. el Presidente, marchan á ponerse á órdenes de U.S. los Sargentos Mayores D. José Manuel Vilches, D. José María Estrada, D. José Manuel Sarmiento y el Capitan con grado de Sargento Mayor D. Manuel Revollar para que los ocupe segun convenga al servicio, debiendo abonarse sus haberes, desde el mes entrante, por la Caja Fiscal de esa dependencia.

Lo que participo á U.S. para su inteligencia y demas efectos.

Dios guarde á U.S.

Tomás Gutierrez.

Tacna, Mayo 23 de 1872.

Acútese recibo, transcribese á la Caja Fiscal, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana — Prefectura del Departamento de Junín. — Tarma, Mayo 9 de 1872.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Honroso á la vez que satisfactorio me es participar á U.S. que han concluido en este Departamento las elecciones de Presidente y Vice-Presidentes de la República con la mayor tranquilidad, habiendo obtenido un completo triunfo el distinguido ciudadano D. D. Antonio Arenas en todos los Colegios de Provincia sin mas dualidad que la que tuvo lugar en esta; pues en las demas provincias del Departamento no ha funcionado sino un solo Colegio.

El órden público se ha conservado en tranquilidad durante las elecciones, pues el pequeño desórden que tuvo lugar en esta en la noche del 5 no fué sino efecto de la embriaguez en que estaban algunos jóvenes Pardistas; y el que oportunamente reprimido volvió la tranquilidad á la poblacion.

Deseo vivamente que en el Departamento del digno mando de U.S. no hayan tenido lugar ningun acontecimiento desagradable y que el ór-

den público no haya sufrido alteracion alguna.

Dios guarde á U.S.

B. Bermudes.

Tacna, Mayo 23 de 1872.

Acútese recibo, publíquese y archívese.—Rúbrica del Sr. Prefecto.

República Peruana. — Prefectura del Departamento de Moquegua Tacna, Mayo 25 de 1872.

Al Sr. Subprefecto é Intendente de Policia de la Provincia de...

Desde que fué abolido el uso del pasaporte para viajar dentro de la República, ha debido adoptarse alguna medida que reemplazando en cierto modo el objeto de aquella formalidad, consultára á la vez que la seguridad pública, el buen servicio de la policia, que siempre debe tener conocimiento de las personas que ingresan á las poblaciones, principalmente á las Capitales.

Pero, no es bastante saber el nombre de ellas, el lugar donde se alojan y la condicion y procedencia de los pocos que van á los hoteles y posadas. A la sombra de la supresion del pasaporte que, desde luego, es una medida liberal que debe observarse con ciertas precauciones, se abusa hasta convertirlo en medio para preparar y ejecutar acciones criminales, sobre las ya perpetradas quizas en otros lugares donde ha sido burlada la justicia.

El estado del Comercio é industria, el rápido servicio de los Vapores y el de los ferrocarriles, que facilitan la movilidad jeneral, permiten variar de residencia á los que han cometido delitos en otros lugares, quienes cambiando de nombre, pasean libremente luciendo su impunidad y amenazando los intereses de la sociedad que por no conocerlos, los acoje generosamente.

Para evitar en lo posible resultados funestos que mas de una vez se han experimentado, juzgo necesario que se exija la presentacion en esa Subprefectura de las personas que lleguen á la Ciudad de cualquier procedencia, y que se tome razon del nombre de cada uno, de su profesion, objeto del viaje, si estan de tránsito ó para establecerse; si han estado otra ocasion en la República, en que lugar y por cuanto tiempo; si han venido otra vez á la Ciudad y en que época, y cuanto tiempo; si han tenido ó tienen relaciones, y en este caso, las nombres; y, por último, segun la coleccion del individuo, esa Subprefectura hará mas ó menos circunstanciado este interrogatorio para descubrir si es alguno de aquellos de quienes ya se tengan malos datos ó noticias, requisitorias y aun filiaciones, para todo lo cual serán diestras y sagaces las preguntas que se les hagan.

De todos los pormenores que se tomen se llevará una razon de tallada en un libro apropiado, y de su extracto diario, se pasará un parte á la Prefectura, con espresion

de las medidas tomadas á mérito de los datos adquiridos. Pero importa, sobre todo, prevenir bajo responsabilidad á los dueños de hoteles y otros lugares de hospedaje, que no se dará alojamiento á ningun pasajero sin el boleto correspondiente que esa Subprefectura les expedirá en una papeleta con el sello de la oficina y con la constancia de haberse presentado. Lo indicado, no les exime de la obligacion de pasar diariamente la lista que los dueños de los hoteles han estado presentando, porque ella servirá para hacer confrontaciones.

Llamo la atencion de U. sobre la negligencia que se observa en los distritos, omitiendo el parte que deben dar de la aparicion de hombres desconocidos y sus circunstancias ó condiciones. Nada se alcanzará si en los suburbios de la Ciudad y en los Distritos no se ejerce igual vijilancia, para lo que U. impartirá las órdenes convenientes, dándome avisos repetidos de todo lo que ocurra.

Dejo á la sagacidad y prudencia de U. la mejor ejecucion de estas medidas, y el modo de plantificarlas de la manera mas eficaz. Ellas refluyen en bien del vecindario y cooperan á que la justicia llene su mision haciendo efectivo el crédito del pais y evitando esas censuras sobre las costumbres é inseguridad pública que tanto daña á los pueblos.

Dios guarde á U.

José María Navarrete.

República Peruana. — Prefectura del Departamento de Moquegua. — Tacna, Mayo 25 de 1872.

Al Sr. Subprefecto de la Provincia del Cercado.

Tanto en las mañanas al partir el tren como en las tardes á su llegada, una multitud de muchachos sin ocupacion se asen á los balcones de los coches, dando lugar á que como ha ocurrido en épocas pasadas, sucedan desgracias deplorables.

Para evitar estos daños, cuidará U. de enviar á la Estacion del ferro carril media hora antes de la señalada para su salida, dos soldados con el especial encargo de impedir que ningun individuo que no tenga el boleto de pasaje correspondiente, salga fuera de ella en los balcones y escalas de los coches y carros para arrojarlos cuando el convoy se ha puesto en marcha. Media hora antes de la prefijada para la llegada, tomará U. igual medida debiendo retirar á los soldados inmediatamente despues de cumplido el objeto de su comision.

El Inspector de servicio diurno debe cuidar de que los muchachos de menor edad desatendiendo las ocupaciones que les dan sus padres y patronos no se entretengan en medio de las calles jugando é impidiendo el tránsito de las personas, y U. debe prevenirle que la Prefectura ha notado con desagrado la falta de cumplimiento de esta obligacion.

Dios guarde á U.

José María Navarrete.

República Peruana. — Prefectura del Departamento de Moquegua. — Tacna, Mayo 25 de 1872.

Al señor Subprefecto de la Provincia del Cercado.

Sabe esta Prefectura que en la Cancha de esta Ciudad deben jugarse gallos los dias Domingos, previa la respectiva licencia concedida por la H. Municipalidad; pero como en esa clase de diversiones, lo mismo que en todas aquellas en que hay aglomeracion de individuos de diversas clases y condiciones, se fomentan con frecuencia disputas y desórdenes que es necesario evitar á todo trance, disponga U. que en los dias señalados para que tengan lugar las jugadas de gallos, que se expresan, se constituya en el local designado un Inspector de Policia con dos soldados que cuidarán, durante el tiempo que aquellas duren, de que el órden moralidad y compostura se observe por todos los concurrentes, — conduciendo arrestados á los que de manera alguna los alteren.

Dios guarde á U.

José María Navarrete.

República Peruana. — Moquegua, Mayo 8 de 1872.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

He recibido el respetable oficio de U.S. su fecha 18 de abril último, por el que se sirve transcribirme el acuerdo del Supremo Gobierno, por el que se me nombra Vocal de la Junta de Instruccion Pública de esta Provincia, en lugar del D. D. José Miguel Veles.

Aceptando por mi parte el honoroso cargo que se me confiere, debo decir á U.S. en contestacion, que haré cuanto esté á mi alcance por desempeñarlo y corresponder así á la confianza de U.S. y del Supremo Gobierno.

Dios guarde á U.S.—S. C. P.

Manuel Solís.

Tacna, Mayo 16 de 1872.

Publíquese y archívese.—*Navarrete.*

Estado que manifiesta la salida de Buques Nacionales y Etranjeros en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

Dia 3.—Vapor ingles Iquique con 16 hombres de tripulacion con destino á Iquique de 350 toneladas, productos del pais, capitan Taylor, 3 pasajeros de primera y 28 de segunda.

3.—Idem idem Callao, 60 hombres de tripulacion con destino á Valparaiso, de 1800 toneladas, carga general, capitan Steedman.

4.—Idem idem Valdivia con 65 hombres de tripulacion, con destino al Callao, de 2000 toneladas carga general, capitan A. Leonard, 6 pasajeros de primera y 16 de segunda.

5.—Corbeta de guerra Norte Americana Resaca, en comision de su Gobierno, con 8 cañones, capitan de Fragata Mr. Nath. Green.

5.—Vapor ingles Jhon Elder, 10 2

hombres de tripulación, con destino a Valparaiso, de 3500 toneladas, carga general, capitán Mr. George N. Conlan, 2 pasajeros de primera.

7.—Id. id. Coquimbo, 64 hombres de tripulación con destino a Valparaiso, de 200 toneladas carga general, capitán Clappitt, 12 pasajeros de primera y 34 de segunda.

9.—Barca alemana Wilhelm, 12 hombres de tripulación, destino a Islay con el resto de carga de Europa, de 357 toneladas capitán G.T. Moller

10.—Vapor inglés Caldera, con 54 hombres de tripulación, destino a Valparaiso, de 1051 toneladas, carga general, capitán J. W. B. Darke, 7 pasajeros de primera y 54 de segunda.

10.—Idem idem Eten, 54 hombres de tripulación, destino al Callao 1135 toneladas, carga general, capitán J. Weaver, 11 pasajeros de primera y 17 de segunda.

11.—Fragata de guerra Norte Americana California, en comisión de su gobierno, con 21 cañones, capitán de Fragata M. J. M. B. Clitz.

11.—Vapor inglés Calatea con 79 hombres de tripulación, con destino a Valparaiso, de 1032 en lastre, capitán David E. Hume.

11.—Barca Francesa Macao, 15 hombres de tripulación con destino a Islay con el resto de la carga de Europa, de 475 toneladas, capitán L. Guelon.

11.—Id. Alemana Evelina, con destino a Pisagua en lastre de carbon, de 460 toneladas, capitán H. P. Samuel.

12.—Vapor francés Ville de Bourdeaux, 104 hombres de tripulación, destino Valparaiso, de 1066 toneladas, carga general, capitán Soubry, 3 pasajeros de primera.

12.—Id. inglés Iquique, 16 hombres de tripulación con destino a Iquique, de 350 toneladas con productos del país, capitán Taylor, 2 pasajeros de primera y 14 de segunda.

13.—Id. chileno Limari, 41 hombres de tripulación, destino Valparaiso, de 600 toneladas, con productos del país, capitán C. G. Danne, 1 pasajero de primera y 14 de segunda.

14.—Id. inglés Valdivia, 56 hombres de tripulación con destino a Valparaiso, de 2000 toneladas, carga general, capitán A. Leonard, 6 pasajeros de primera y 10 de segunda.

16.—Id. id. Maita, 82 hombres de tripulación, destino a Islay, de 1449 toneladas, carga general, capitán Nugent Sims, 1 pasajero de segunda.

17.—Id. id. Paita, 73 hombres de tripulación, destino Valparaiso, de 1800 toneladas, carga general, capitán Williams, 3 pasajeros de primera y 42 de segunda.

18.—Id. id. Atacama, 61 hombres de tripulación con destino al Callao, de 2000 toneladas, carga general, capitán J. H. Mills, 9 pasajeros de primera y 35 de segunda.

19.—Id. francés Ville de Brest, 105 hombres de tripulación, destino al Callao, de 1071 toneladas, carga general, capitán Deszocquez, 3 pasajeros de primera y 1 de segunda.

19.—Id. inglés Iquique, 16 hombres de tripulación, destino a Iquique, de 350 toneladas, con productos del país, capitán Taylor, 1 pasajero de primera y 5 de segunda.

(Continuará.)

Aviso Oficial.

Se admiten en la Caja Fiscal de este Departamento propuestas para dar por el término de diez días a contar de esta fecha para la provision de víveres frescos para los buques de la Escuadra Nacional que arriben al puerto de Arica indicando en las propuestas los precios a que de ben vender la carne pan y verduras.

Tacna, Mayo 29 de 1872.

Enrique Chipoco.
Escribano de hacienda.

Por disposición de S.S. la Junta de almonedas, se rematará el 29 de Mayo próximo entrante los terrenos situados en el pueblo de Ylabaya, y lindan por la cabecera con la casa de D. Pablo Carbajal, por el pie con el camino q' entra de Coruca, por un costado con terrenos de D. Manuel Vargas, de los herederos de D. Melchor Monterey por el otro con la cima del cerro, valorizados en la cantidad de 9 soles 76 centavos. La persona q' quiera comprarlos, lo verificará el día indicado.

Tacna Abril 29 de 1872

Enrique Chipoco
Escribano de hacienda

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Angel Aguayo para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a estar a derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por la sustraccion de la menor Josefa Poblet; que haciéndolo así, será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 13 de 1872.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Capital &

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo a los reos prófugos Toribio Almonte y Mariano Linares, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a estar a derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue por las lesiones graves inferidas a don Cesar Morore y doña Bonifacia Cárcamo, que haciendo así serán atendidos en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Abril 4 de 1872.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano del Crimen.

Comision de deslinde de los terrenos que deben irrigarse con las aguas del Canal de UCHUSUMA.

Debiendo procederse a la medicion de los terrenos que han de irri-

garse con las aguas de Uchusuma, y a levantar el plano general de ellos, se previene a las personas que tengan terrenos fronterizos a los del Estado, presenten en la Secretaría de la Junta, situada en la calle de Zela casa número 38, sus títulos de propiedad para practicar los respectivos deslindes, en virtud de la resolución suprema de 26 de Setiembre del año pasado que autoriza para ello a dicha comision.

Tacna, Enero 18 de 1872.

El Presidente de la Junta.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y Juez de la Instancia de esta Capital &

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Lorenzo Villegas para que se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, a estar a derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que oficio se le sigue por el delito de homicidio frustrado: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos. Tacna Abril 4 de mil ochocientos setenta y dos años.—Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana, Escribano de Estado.

D. José Antonio Luque se ha presentado denunciando como mostrencos unos terrenos radicados en el Distrito de Candarave, y pidiendo al mismo tiempo que se le adjudiquen, previas las formalidades legales; y el Sr. Juez de 1.ª instancia Dr. D. José Manuel Suarez ha ordenado que se publique tal denuncia en uno de los periódicos de esta ciudad, y por carteles que se fijarán en el Distrito donde se hallan dichos terrenos, por el término de cuatro meses.

Los terrenos denunciados se encuentran en el Distrito de Candarave al pie de las quebradas de Marjani y Aricota en una extension de cuarenta topos poco mas ó menos, y linda por la cabecera con el camino público que cruza de Chaspaya al pago de Pallata; por el pie con la Laguna grande de Candarave, y por ambos costados con los dos cerros nominados que forman las dos quebradas mencionadas.

La persona que se crea con derecho a dichos terrenos puede presentarse en la forma prevenida por ley a alegar lo conveniente.

Tacna, Marzo 5 de 1872.

Bruno Mariano Maldonado.
Escribano de Estado.

Hallándose vacando la Escuela Nacional del Distrito de Candarave, se convoca opositores para la direccion de ella. Las personas que deseen obtener la se presentarán ante la Junta Departamental a rendir el exámen que determina el Reglamento de Instruccion pública.

Tacna, Mayo 18 de 1872.

P. o. del S. S.

Alejo Bustos.
Secretario.

SUMARIO

Ministerio de Gobierno; Policia y Obras Publicas

Nota comunicando el decreto expedido en el recurso de la Municipalidad de esta ciudad sobre resarcimiento del impuesto sobre la nieve.

Otra por la que se comunica el decreto por el que se manda que

una comision de ingenieros se encargue de verificar los estudios y levantar los trazos y planos para para irrigar la quebrada de Huaueros.

Otra ordenando que el ayudante de ingeniero D. Miguel Masias, pase a prestar sus servicios a órdenes de D. Jacobo Lopez Castilla.

Otra poniendo a órdenes de esta Prefectura al Sargento Mayor D. Manuel Angulo.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

Resolucion nombrando Rector del Colegio de San Carlos al D. D. J. C. Maza.

Otra disponiendo que se publique un periódico semanal con el título de "Revista Universitaria" y que continúe la "Gaceta Médica."

Otra dividiendo en dos cátedras los estudios de matemáticas elementales.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion nombrando una comision para la fabrication del papel sellado é incineracion de timbres.

Otra aprobando la resolucion del Administrador de la Aduana de Arica, sobre los derechos que deben pagar las franjas, trenzas y demas tejidos de oro y plata finas.

Otra dictando las reglas a que debe sujetarse la aduana de Arica para la exportacion de plata ú oro procedente de territorio boliviano.

Nota del Consul Peruano en Amberes sobre la importacion de huano

Nota comunicando la resolucion por la que se ordena siga pagándose a la Beneficencia de Arica cinco centavos por cada fanega de guano que se introduce al Departamento

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucion aprobando el remate para la construccion de treinta casas oficinas para capitanias de los puertos de la República.

Otra declarando que el decreto de 21 de Marzo comprende los sueldos de todos los individuos del Ejército y Armada.

Nota disponiendo que presten sus servicios a órdenes de esta Prefectura los Jefes que indica.

DEPARTAMENTAL.

Nota del Prefecto del Departamento de Junin, comunicando el resultado de las elecciones.

Circular de esta Prefectura a los Subprefectos.

Nota a esta Subprefectura por la que se ordena mande dos celadores a la hora de la llegada y salida del tren.

Otra al mismo, para que mande a la cancha de gallos un inspector y dos celadores.

Nota de D. Manuel Solis aceptando el cargo de Vocal de la Junta de Instruccion de la Provincia de Mequegua.

Estado de salida del puerto de Arica de los Buques Nacionales y extranjeros.

Avisos.